



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-78/2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día veintitrés de Abril del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha veintiuno de abril de dos mil diez y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular

C).- Que en fecha 07 de abril de 2010, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periodico estatal "SINALOA HOY" de SINALOA, la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, que contendrán en la elección ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino y Miguel Angel Bernal Vega, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 4 DE JULIO DE 2010.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el Código Electoral del Estado de Sinaloa, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 25.- Para ser Diputado se requiere:

I. Ser sinaloense por nacimiento o ciudadano sinaloense por vecindad con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

II. Ser nativo del Municipio donde se encuentre el Distrito Electoral que lo elija o vecindado en él cuando menos seis meses antes de la fecha de la elección.

Para poder figurar como candidato en la lista de la circunscripción electoral plurinominal, se requerirá, en su caso, ser originario de alguno de los municipios que comprenda la circunscripción en la cual se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre;

III. Ser mayor de 21 años en la fecha de la elección;

IV. No podrán ser electos Diputados Propietarios o Suplentes: El Gobernador del Estado, los Secretarios y Subsecretarios y Titulares de cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Estatal o Paraestatal, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y el Procurador General de Justicia; los Jueces de Primera Instancia, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los Distritos Electorales en donde ejerzan sus funciones; los diputados y senadores al Congreso de la Unión, que se encontraren en ejercicio; las personas que tengan o hayan tenido mando de fuerzas de la Federación, Estado o Municipios y los Ministros de cualquier culto. Los ciudadanos antes referidos, con excepción de los Ministros de los cultos, podrán ser electos, siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección.

Artículo 115.- Para ser Regidor o Síndico Procurador de Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección.

Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial; y,

III. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.

Artículo 116.- Para ser presidente Municipal, además de los requisitos exigidos para ser Regidor, son necesarios los siguientes:

I. Tener 25 años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección;

II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección.

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 18.- Para ser Diputado, Gobernador Constitucional del Estado, Presidente Municipal o Regidor, se observará lo dispuesto en los artículos 25, 56, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado, según corresponda.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

CONVOCATORIA

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electos como Diputado Local y como integrantes de los Ayuntamientos.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de SINALOA, la C. ELOISA CALANDA CASTELLANOS el veintiséis de Marzo de 2010, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las fórmulas de aspirantes a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrada por:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

José de Jesús Galindo Rosas **Propietario**
Federico Moreno Rubí **Suplente**

ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Regidor Mazatlan

Propietario Alfonso Chavez Escobar
Suplente Rosa María Aguilera Zavala

Regidor Ahome

Propietario Jose Raul Romanillo Villegas
Suplente Julian Solano Toledo

Regidor Guasave

Propietario Jose Cornelio Dominguez Valdez
Suplente Jose Ricardo Mora Romero

Regidor Salvador Alvarado

Propietario Siriaco Vargas Bojorquez
Suplente Daniel Mejía Montoya

Regidor Navolato

Propietario Carlos Enrique Gonzalez Diaz
Suplente Jesus Saucedo Beltran

Regidor Elota

Propietario Javier Enrique Arrollo Guerrero



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Suplente Bertha Alicia Maldonado García

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden. Con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de SINALOA, en el Código Electoral del Estado de SINALOA y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán como Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa y miembros del ayuntamiento, en la Elección Constitucional que se celebrará el próximo 4 de julio de 2010:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

José de Jesús Galindo Rosas **Propietario**
Federico Moreno Rubí **Suplente**

ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Regidor Mazatlan

Propietario Alfonso Chavez Escobar
Suplente Rosa María Aguilera Zavala

Regidor Ahome

Propietario Jose Raul Romanillo Villegas
Suplente Julian Solano Toledo

Regidor Guasave

Propietario Jose Cornelio Dominguez Valdez
Suplente Jose Ricardo Mora Romero

Regidor Salvador Alvarado

Propietario Siriaco Vargas Bojorquez
Suplente Daniel Mejía Montoya

Regidor Navolato

Propietario Carlos Enrique Gonzalez Diaz
Suplente Jesus Saucedo Beltran

Regidor Elota

Propietario Javier Enrique Arrollo Guerrero
Suplente Bertha Alicia Maldonado García



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de SINALOA, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha diez de marzo de dos mil diez.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los veintitrés días del mes de abril de 2010.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA**

**COMISIONADOS
ANDREA DE LA GARZA HERRERA
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
RUBRICAS**